FACULTAD ECONOMÍA Y NEGOCIOS
UNIVERSIDAD DE CHILE

Maria Magdalena Gandolfo Gandolfo
8.553.894-2
22/01/2024 - 08:28
UNIVERSIDAD DE CHILE
ESTE DOCUMENTO CONTIENE FIRMA ELECTRÓNICA AVANZADA
https://ceropapel.uchile.cl/validacion/verificador
CV: bh9mfgtukph4laddkobb3mg51h

AUTORIZA TRATO DIRECTO, DE FORMA EXCEPCIONAL, PARA PAGO DE CUOTA ANUAL DE MEMBRESIA EFMD, CON EL PROVEEDOR EUROPEAN FOUNDATION FOR MANAGMENT DEVELOPMENT - EFMD, POR LAS RAZONES QUE INDICA.

RESOLUCIÓN N° 703.23

SANTIAGO, 28 de diciembre de 2023.

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N.º 21.094 sobre Universidades Estatales; en el Decreto con Fuerza de Ley N.º 153 de 1981 y Decreto con Fuerza de Ley N.º 3 de 2007, que establece los Estatutos de la Universidad de Chile, ambos del Ministerio de Educación; en el Decreto Universitario N.º 906 de 2009, que establece las normas generales de organización y funcionamiento de las Facultades de la Universidad de Chile; en el Decreto con Fuerza de Ley N.º 1, del Ministerio de Hacienda, del 13 de diciembre de 2000, fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N.º 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N.º 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto Universitario Afecto N.º 650 de 2023; en la Ley N.º 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; en el Decreto Supremo N.º 250 de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N.º 19.886, de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y de Prestación de Servicios; en la Resoluciones N.ºs 7 de 2019 y 14 de 2022, de la Contraloría General de la República; en los Decretos TRA N.ºs 309/99/2022; 309/1699/2018, 309/15/2021 y N° 309/216/2023, este último en relación con el D.U. N°002791, de 2018, que establece el orden de subrogancia del Vicedecano de la Facultad de Economía y Negocios y del correo electrónico, de la funcionaria Marisol Zúñiga López perteneciente a la Unidad de Recursos Humanos, de fecha 14 de diciembre de 2023, que informa subrogancia del Vicedecano;

CONSIDERANDO:

1. Que la Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile ha fijado como su misión *"*[d]*esarrollar y entrenar a líderes competentes con sólidos conocimientos y habilidades en Economía y Negocios a través de sus programas de pregrado, postgrado y desarrollo ejecutivo. Que sean capaces de sobresalir en Chile y el extranjero, crear y generar nuevo conocimiento relevante en los campos de la Economía y los Negocios que contribuya al desarrollo y competitividad del país dentro de un ambiente de rigor, excelencia académica y diversidad intelectual".*

2. Que, por lo anterior, y para cumplir esta misión, la Facultad participa como miembro de diferentes organizaciones nacionales e internacionales con el fin de generar alianzas claves y estratégicas de suma importancia para el quehacer institucional. Por esta razón, es que desde el año 2018 la Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile es miembro activo de **European Foundation for Management Development – EFMD**,

con domicilio en Rue Gachard 88 box 3 1050, Bruselas, Bélgica, como consta en la Resolución N.º CHC.0030.18 de 2018.

3. Que, EFMD es una organización internacional, sin fines de lucro, que asocia escuelas de negocios y corporaciones, con sede en Bruselas, Bélgica, con oficinas en Asia y América. Cuenta con 977 organizaciones como miembros de academia, negocios, servicio público y consultoría en 90 países. Además, es un foro único para la información, la investigación, las redes y el debate sobre la innovación y las mejores prácticas en el desarrollo de la gestión. Reconocido a nivel mundial, como un organismo de acreditación para la evaluación de la calidad y el impacto en la gestión, con servicios de acreditación establecidos para escuelas de negocios y programas de escuelas de negocios, universidades corporativas y cursos en línea. El objetivo fundamental de la misión de EFMD, es elevar el nivel de educación de gestión en todo el mundo.

4. Que, la Unidad de Acreditación Institucional y Rankings de la Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile, requiere renovar su membresía y autorizar el pago de cuota de afiliación correspondiente al año 2024, comprendido entre el 01 de enero y el 31 de diciembre de 2024, con European Foundation for Management Development – EFMD con el objetivo de continuar participando de sus actividades, según se desprende del informe s/f, suscrito por la Jefa de dicha unidad.

5. Que, EFMD, es titular de los derechos de afiliación y participación en la organización, tal como se puede constatar en https://www.efmdglobal.org/about-efmd-global/.

6. Que, el presente requerimiento fue autorizado por la Jefa de Acreditación Institucional y Rankings, según consta en el Formulario de Solicitud de Compra y Disponibilidad Presupuestaria s/f, por hasta € 6.436.- (seis mil cuatrocientos treinta y seis euros), impuestos incluidos, más gastos correspondientes a la transferencia electrónica, de acuerdo con la proforma invoice N.º 20232656-701, de fecha 19 de diciembre de 2023, remitida por EFMD, por el valor total de la membresía.

7. Que, EFMD, es una organización extranjera que no cuenta con domicilio en Chile, ni con agencia o representación en territorio nacional, y como se ha indicado en los numerales precedentes, ser miembro de dicha entidad, tiene una gran relevancia para las actividades de la Facultad y su quehacer institucional.

8. Que, es necesario establecer que la naturaleza jurídica de la membresía y el pago de la cuota de afiliación 2024, es la de un contrato de adhesión, cuyos términos y condiciones se encuentran contenidos en https://www.efmdglobal.org/statutes/.

9. Que, el artículo el artículo 38 de la Ley N.º 21.094, sobre Universidades Estatales, que debe ser entendido en relación con el artículo 10 N.º 7, letra k) del Reglamento de la Ley N.º 19.886, contenido en el Decreto Supremo N.º 250 de 2004, autoriza la contratación directa de bienes o servicios *"[…] cuando se trate de la compra de bienes o la contratación de servicios, incluida la contratación de créditos, que se requieran para la implementación de actividades o la ejecución de proyectos de gestión institucional, de docencia, de investigación, de creación artística, de innovación, de extensión o de vinculación con el medio de dichas instituciones, en que la utilización del procedimiento de licitación pública ponga en riesgo la oportunidad, la finalidad o la eficacia de la respectiva actividad o proyecto"*.

10. Que, la norma transcrita exige, para su configuración, la concurrencia de dos requisitos, a saber: i) que se trate de una contratación destinada a la implementación de actividades o ejecución de proyectos, en las modalidades allí descritas; y ii) que recurrir a un procedimiento licitatorio ponga en riesgo la oportunidad, finalidad o eficacia de la respectiva actividad o proyecto.

11. Que, relación con el primer requisito de la norma, se debe tener en cuenta que el proveedor es una organización global que se dedica al desarrollo de la administración, y en tal actividad congrega un importante número de miembros, entre los que se encuentran tanto escuelas de negocios como compañías, generando una red de interacción relevante para las actividades de gestión institucional y docencia, dados los beneficios que otorga la membresía cuyo pago se pretende, que implica formar parte de una amplia red de instituciones dedicadas al estudio de la administración y los negocios, así como el acceso a recursos y eventos organizados por EFMD, según se desprende de su sitio web (https://www.efmdglobal.org/membership/benefits/), elementos que son relevantes para el posicionamiento de la Facultad, de manera que el pago de la membresía anual corresponde a actividades tanto de gestión institucional como de extensión de la Facultad.

12. Que, en cuando al segundo requisito, es necesario tener en cuenta que existen elementos que permiten ponderar la pertinencia de un mecanismo de compra determinado en razón de la situación particular a la que se requiere dar respuesta.

13. Que, en primer lugar, cabe resaltar la importancia a nivel de gestión interna y posicionamiento de la Facultad el pertenecer a la institución ya señalada, lo que se expresa con claridad en el informe citado y los considerandos precedentes, siendo reconocida a nivel internacional en el desarrollo de la administración y la gestión. Dicho lo anterior, es necesario considerar que el proveedor es extranjero y no tiene ninguna sede u oficina de operaciones localmente, siendo este quien provee, de forma directa, las membresías a sus participantes, siendo además quien organiza y promueve todos los eventos y actividades que implica la participación en la institución, de manera que un procedimiento licitatorio no se aviene con la naturaleza particular de esta contratación.

14. Que, en consecuencia, mediante un procedimiento licitatorio no sería posible obtener el pago de la membresía materia de la presente resolución, por lo que es posible concluir que, en el caso puntual de la presente contratación, se convierte en un riesgo para la oportunidad, finalidad y eficacia de todas las actividades de gestión interna de la Facultad que requieren de dicha membresía.

15. Que, apoya lo anterior lo dispuesto en la Resolución N.º 01150 de 2021, que regula la aplicación de las normas citadas en el considerando 9, entregando distintos supuestos de utilización de acuerdo con su artículo 2, en relación con el artículo 4 letra e), entre los que cabe destacar: *"1) Cuando, por la naturaleza de la adquisición o contratación, se requiera concretarla en forma inmediata o en un brevísimo plazo, dado los plazos involucrados o comprometidos en el respectivo proyecto; 3) Especialización ofrecida por un determinado proveedor en venta de bienes o servicios específicos y selectos; 4) Adquisiciones de bienes o contratación de servicios ofrecidos en el extranjero, que se realicen por importación directa o mediante convenios extranjeros, sin perjuicio de la exclusión señalada en el inciso segundo del artículo 37 de la Ley Nº21.094 cuando se trate del suministro de bienes muebles".*

16. Que, por una parte, se debe considerar que la contratación debe realizarse con rapidez, toda vez que el periodo de la membresía a pagar inicia el día 1 de enero de 2024 y, por otra, esta membresía es otorgada por una institución especializada y exclusiva en la materia a la que se dedica, cuestión ya abordada en los considerandos previos, siendo además un proveedor extranjero, de modo que, concurriendo todas las circunstancias anotadas en los considerandos anteriores, esta autoridad administrativa estima que un procedimiento licitatorio encierra un riesgo para la oportunidad, finalidad y eficacia de las actividades que requieren contar con la membresía, razón por la cual la presente contratación será autorizada bajo la modalidad de trato directo en los términos aquí expuestos.

17. Que, por su parte, el artículo 8, letra e), de la Ley N.º 19.886, en relación con el artículo 10 N.º 5 de su Reglamento, autoriza la contratación directa de servicios cuando *"se tratara de convenios de prestación de servicios a celebrar con personas jurídicas extranjeras que deban ejecutarse fuera del territorio nacional"*.

18. Que, respecto de esta causal, se debe señalar que el proveedor ya individualizado tiene su sede en Bruselas, Bélgica, y todos los servicios otorgados en virtud de la membresía cuyo pago se requiere, según se indicó anteriormente, serán prestados por EFMD desde sus instalaciones, por lo que concurre también, respecto de este proveedor, la causal invocada, ya que se trata de una contratación con una persona jurídica emplazada en el extranjero, prestándose todos los servicios desde fuera del territorio nacional.

19. Que, la contraparte técnica será doña Paula Varas López, Jefa de Acreditación Institucional y Rankings o quien la subrogue.

20. Que, atendido que el proveedor es una persona jurídica extranjera que no se encuentra inscrita en el portal www.mercadopublico.cl, se hace imperativo efectuar la presente contratación por fuera del Sistema de Información de acuerdo con lo señalado en el artículo 62 N.º 6 del Reglamento de la Ley N.º 19.886, **POR TANTO;**

RESUELVO:

1. AUTORÍZASE la contratación a través de trato directo, según las causales contempladas en la parte considerativa, para renovar la membresía de afiliación 2024 a European Foundation for Management Development - EFMD, por un monto de € 6.436.- (seis mil cuatrocientos treinta y seis euros) más gastos correspondientes a la transferencia electrónica. El valor vigente de la conversión de los euros a peso chileno será el vigente al día en que se efectúe el pago.

2. APRUÉBANSE las condiciones de la membresía con EFMD, establecidas en https://www.efmdglobal.org/membership/types-of-membership/business-schools/.

3. AUTORÍZASE el pago por la suma de € 6.436.- (seis mil cuatrocientos treinta y seis euros), más gastos correspondientes, a través de transferencia electrónica, pagados en una cuota, una vez que se encuentre totalmente tramitado el presente acto y realizada según los siguientes datos:

Nombre Beneficiario: EFMD

Nombre del Banco:	ING Belgium
Dirección del Banco:	Business Branch Institutionals, Avenue de la Couronne, 449 B – 1050 Brussels – BELGIUM
Moneda:	EURO
Cuenta Corriente N°:	310-0690543-86 (EUR)
IBAN:	BE78 3100 6905 4386
BIC / SWIFT:	BBRUBEBB
Member Code:	24816 (debe mencionarse este número en la transferencia)
Invoice Number:	3012795 (debe mencionarse este número en la transferencia)

4. IMPÚTESE el gasto correspondiente a la anualidad del Título A.- Gastos de Operación, Subtítulo 2. Compras de Bienes y Servicios, del ítem 2.6 Otros Servicios, del presupuesto Universitario Vigente, y páguese en su valor equivalente a moneda chilena al momento de efectuar el pago.

5. PUBLÍQUESE la presente resolución en el portal www.mercadopublico.cl.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

Javier Nuñez Errázuriz

JAVIER NÚÑEZ ERRÁZURRIZ
Vicedecano(S)

Signed by:José Fernando De Gregorio
Signed at:2024-01-05 16:16:14 -03:00
Reason:Apruebo este documento

José Fernando De Gregorio Valeo

JOSÉ DE GREGORIO
Decano

Signed by:Pedro Antonio Carrizo Polanco
Signed at:2024-01-05 11:22:44 -03:00
Reason:Apruebo este documento

Pedro Carrizo Polanco

PEDRO CARRIZO POLANCO
Director Económico y Administrativo

VRN/JLG
Distribución:
1. Contraloría Universidad de Chile.
2. Dirección Económica y Administrativa-FEN
3. Unidad de Acreditación y Rankings-FEN
4. Unidad Jurídica - FEN
5. Unidad Adquisiciones-FEN